

EXTREMADURA

JUEVES, 10 de noviembre de 2016 NÚMERO 216

SUMARIO

Ш

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la planta de gestión de residuos vinícolas de Viñaoliva Sociedad Cooperativa, en Almendralejo ... 29110

Consejería de Educación y Empleo

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social n.º 5 de Sevilla

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Fregenal de la Sierra



ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 5 de octubre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en la provincia de Cáceres 29152

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Anuncio de 20 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el suministro de "Lencería, ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1116041948/16/PA 29159

Ayuntamiento de Montijo
Nombramientos. Anuncio de 20 de octubre de 2016 sobre nombramiento de personal funcionario
Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo
Datos de carácter personal. Anuncio de 26 de octubre de 2016 sobre ampliación del Acuerdo de 7 de septiembre de 2015 sobre creación de los ficheros de datos de carácter



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016. (2016061679)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Decreto del Presidente 27/2016 de 25 de octubre, por el que se convocan las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2016 a 31 de octubre de 2016,

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

- Presidenta: Miriam García Cabezas.
- Vicepresidenta: Antonia Álvarez González.
- Vocales:

Emilio A. Benito Álvarado.

Luisa Ortés Sánchez.

M.ª Ángeles Pérez Bueno.

M.a Eulalia Martínez Mayordomo.

- Secretario: Francisco Manuel Madueño Prieto.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

La Secretaria General de Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la central hortofrutícola para frutas, verduras y frutos secos, promovida por Hacienda La Albuera, SL, en Mérida. (2016061656)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la adaptación de proyecto de central hortofrutícola para frutas, verduras y frutos secos, promovida por Hacienda La Albuera, SL, en Mérida (Badajoz) con CIF: B-06691091.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la Categoría 3.2.b, del Anexo II, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimentaciones o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada, o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. La central se localiza en la finca resultante de la segregación de la parcela 1 del polígono 142 del término municipal de Mérida. Las coordenadas UTM ETRS89 H29 son X: 724692 Y: 4.313.865,5.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 7 de junio de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que haya habido alegación alguna durante este periodo.

Quinto. Mediante resolución de 12 de septiembre de 2016 la Dirección General de Medio Ambiente informó favorablemente el impacto ambiental de la central hortofrutícola promovida por Hacienda La Albuera, SL en Mérida, el cual se adjunto en el Anexo III de la presente resolución.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 19 de septiembre de 2016 a Hacienda La Albuera, SL, al Ayuntamiento de Mérida y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que formen parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la mencionada ley.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Hacienda La Albuera SL, para la central hortofrutícola para frutas, verduras y frutos secos en Mérida (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 1.b) del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/124.

- a Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad
- 1. Los residuos generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Lodos de lavado y limpieza	Operaciones de limpieza	02 01 01
Residuos de tejidos de vegetales	Operaciones de proceso de aceitunas	02 01 03
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de equipos	13 02 08*
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Pilas que contienen mercurio	Baterías de aparatos electrónicos de oficinas	16 06 03*
Papel y cartón	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01
Vidrio	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de las instalaciones	20 01 29*
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 38

Plástico	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 39
Metales	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 40
Lodos de fosas sépticas	Aguas fecales y de vestuarios	20 03 04

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- (2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.
- Atendiendo a su caracterización y composición de los residuos conformados por tejidos vegetales con código LER 020103, estos residuos se podrán gestionar como abono agrícola o bien para la obtención de compost por gestor autorizado.
 - b Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

La planta dispondrá de dos redes independientes, una para aguas pluviales, y otra para aguas de proceso y de limpieza, así como de agua fecales, que serán almacenadas en una fosa estanca, previa recogida y gestión a través de gestores de residuos debidamente autorizados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Equipo climatización oficinas	80
Torre de refrigeración	85
Línea de precalibrado	90
Línea de confección monocalibre	80
Línea de confección monocalibre	80
Línea de confección monocalibre	80
Línea de confección de espárragos	80
Compresor de aire comprimido	85
Instalación frigorífica	90

- d - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.
 - e Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación
- En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- f - Prescripciones finales

- 1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
- 4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- 5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

— Actividad:

Central hortofrutícola con una capacidad de procesado de 200 t/día de fruta, 25 t/día de espárragos y 70 t/día de hortalizas varias.

El proceso de tratamiento de la fruta consta de las siguientes etapas: precalibrado, inspección, lavado-cepillado, almacenamiento, enfriamiento, envasado y almacenamiento. En lo relativo a los espárragos, la etapas son las siguientes: corte, clasificación, refrigeración, envasado y almacenamiento.

— Ubicación:

La central se localiza en la finca resultante de la segregación de la parcela 1 del polígono 142 del término municipal de Mérida. Las coordenadas UTM ETRS89 H29 son X: 724692 Y: 4.313.865.

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 3.2.b, del Anexo II, relativa a instalaciones para el tratamiento y transformación, diferentes del mero envasado, de las siguiente s materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimentaciones o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada, o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día.

— Infraestructuras:

- Edificio de producción de 9435,8 m².
- Silo frigorífico de 682,47 m².
- Módulo de personal de 386,06 m².
- Edificio de corporativo de 912,5 m².

— Equipos:

- Línea de precalibrado de cuatro bandas equipado con:
 - Volcador automático de palets.
 - Masa de destrío, con llenador de palets para cortes.
 - Sistema de lavado-cepillado.

- Cintas de prealineado.
- Calibrador de cuatro bandas.
- 12 estaciones de llenado de palets.
- Sistema de alimentación de palets vacíos.
- Sistema de extracción automático de palets llenos.
- Línea de automática de apilado de palets llenos.
- Línea de confección monocalibre para el llenado de cajas con alveolos, formada por:
 - Volcador de palets.
 - Mesa de destrío.
 - Estación de lavado y cepillado.
 - Cintas de prealineado.
 - Transportador de cuatro cintas a mesas de confección.
 - (x2) Mesas de confección.
 - (x2) Paletizador automático.
- Tres líneas de confección monocalibre para el llenado de cestas formadas por:
 - Volcador de palets.
 - Mesa de destrío.
 - Cintas de acumulación.
 - Mesas y estaciones de llenado de cestas.
 - Cintas de transporte de cestas.
 - Estaciones de enmallado.
 - Estaciones de llenado de cajas.
 - Mesas de salida para paletizado.
- Dos Líneas de confección manual de espárragos con clasificadora electrónica.
- Mesas para confección manual de otros productos.
- Instalaciones frigoríficas.
- Instalaciones de climatización.
- Instalaciones de aire comprimido.

ANEXO II

PLANO PLANTA



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS

Nº Expte.: IA16/0663

Actividad: Central hortofrutícola Promotor: Hacienda la Albuera S. L.

Término municipal: Mérida

Visto el informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2016, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de una central hortofrutícola en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Hacienda la Albuera S. L., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para una central hortofrutícola, cuyas instalaciones se localizarán en la finca resultante de la segregación de la parcela 1 del polígono 142 del término municipal de Mérida, conforme a lo establecido en el presente informe. La Central hortofrutícola tendrá una capacidad de procesado de 200 t / día de fruta, 25 t / día de espárragos y 70 t / día de hortalizas varias.

El proceso de tratamiento de la fruta consta de las siguientes etapas: precalibrado, inspección, lavado-cepillado, almacenamiento, enfriamiento, envasado y almacenamiento. El proceso de tratamiento de los espárragos consta de las siguientes etapas: corte, clasificación, refrigeración, envasado y almacenamiento.

La central hortofrutícola dispondrá de las siguientes infraestructuras: edificio de producción con 9.435,82 m², silo frigorífico de 682,47 m², módulo de personal de 386,06 m² y edificio corporativo con 912,54 m². También dispondrá de los siguientes equipos: línea de precalibrado de cuatro bandas, línea de confección monocalibre para el llenado de cajas con alvéolos, tres líneas de confección monocalibre para el llenado de cestas, dos líneas de confección manual de espárragos con clasificadora electrónica, mesas para confección manual de otros productos, instalaciones frigoríficas, instalaciones de climatización e instalaciones de aire comprimido.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 6 apartado g de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que éste proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias y correctoras:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Todas las infraestructuras (central hortofrutícola, accesos, aparcamiento, oficinas, fosas sépticas, canalizaciones de aguas o acometidas eléctricas, etc.) deberán situarse fuera de la zona de policía de la ZEC Río Aljucén Bajo (100 metros desde la orilla o zona de policía, según establece el Plan de Gestión). En caso contrario se podría estar afectando a los valores de este espacio de Red Natural 2000, ya que es ese punto de confluencia de la ZEC Río Aljucén Bajo, con la ZEPA Embalse de Montijo, es el de mayor diversidad, y por lo tanto el más sensible frente

a las actuaciones humanas. La instalación de una agroindustria ya es una afección importante para estos espacios totalmente naturalizados, por eso la importancia de dejar un margen de seguridad suficiente y no actuar dentro de la ZEC (coincidente con los 100 metros desde el río), por lo que tanto para el caso de la planta hortofrutícola, como para futuras actuaciones, se deben replantear las ubicaciones exactas para cumplir este punto. Tanto para el cumplimiento de este apartado, como para otras posibles actuaciones se podrá contar con asesoramiento de este Servicio, dada la importancia ambiental de la zona y el planteamiento de compatibilidad ambiental de este tipo de proyectos por parte del promotor.

- 2. Se deberá cumplir lo establecido en los Planes de Gestión de la ZEPA y la ZEC para esta zona en concreto (Anexo V del Decreto 110/2015):
 - o Respetar los pies de especies arbóreas y palustres de orilla. La eliminación de esta vegetación es incompatible en esta zona.
 - \circ Construcciones fuera de la zona de policía, correspondiente a límites de la ZEC.
 - $_{
 m O}$ Durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de agosto el acceso a esta zona se hará exclusivamente por las zonas de uso público existentes.
 - o En esta zona no está permitido la navegación / flotación.
 - o Es incompatible cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de los cursos de agua o que degrade el Domino Público Hidráulico.
 - $_{\rm O}$ No se deben realizar captaciones de agua por posible afección al elemento clave hábitats de ribera.
- 3. El movimiento de tierra deberá ser el mínimo imprescindible. Las explanaciones del entorno de la agroindustria deben recoger las aguas superficiales de forma que no se dirijan directamente a la ZEC Río Aljucén Bajo, ya que en caso de vertidos, residuos, etc., podrían acabar en este espacio protegido, causando un impacto difícilmente corregible.
- 4. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
- 5. No realizar nuevos trazados o zonas asfaltadas u hormigonadas. En caso contrario, se deberá informar nuevamente a este Servicio. Los cambios de aceites, lubricantes y otros materiales de maquinaria se harán en parques de maquinaria preparadas para tal función, o en su defecto, en zonas de obra controladas en las que no afecten a áreas exclusivas de la zona de obras.
- 6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
- 7. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectaran la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. <u>Tratamiento y gestión de productos:</u> Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes y la materia prima necesaria para el desarrollo de la actividad se gestionará y almacenará conforme a su normativa específica.

Los subproductos sólidos (restos de frutas, peladuras, huesos, etc.) serán almacenados convenientemente en contenedores herméticos y retirados periódicamente por empresas autorizadas para realizar dicha gestión.

2. <u>Tratamiento y gestión de residuos:</u> Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis mesos

- 3. <u>Medidas de protección del suelo y de las aguas:</u> La red de saneamiento de la industria se diseñará de forma que contemple tres circuitos de vertido de aguas dependiendo del origen del fluido:
 - Red de recogida de aguas pluviales: esta red recogerá las aguas procedentes de lluvia sobre cubiertas y soleras y verterá a terreno natural.
 - Red de recogida de aguas fecales procedentes de los aseos. El destino de las aguas residuales procedentes de los sanitarios será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
 - Red de recogida de las aguas industriales y las aguas generadas en la limpieza de la nave. El destino de dichas aguas será una fosa séptica. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.

Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

- 1. En base a lo establecido en el punto 9.1.2.b.9 del Plan de Gestión de la ZEC Río Aljucén Bajo, se realizará "Recuperación de la margen izquierda del río Aljucén, afectada por una antigua extracción, situada muy cercana a la ZEPA "Embalse de Montijo"". Se procederá a la aplicación de esta medida realizando una pantalla vegetal suficientemente densa y de calidad entre la agroindustria y la ZEC. Se recomienda que se aproveche la existencia de un abrazo abandonado del Río Aljucén para acondicionarlo, dándole continuidad y densificándolo con especies como fresno (Fraxinus angustifolia), chopo blanco (Populus alba), majuelo (Crataegus monogyna) y sauce (Salíx atrocinerea) para mantener el aislamiento y la tranquilidad que han tenido hasta ahora las especias, respecto a lo que supondrá el desarrollo de esta actividad industrial (tránsito de camiones, otros vehículos, procesado, etc.), ya que este punto coincide con parte de la antigua extracción que se cita en el Plan de Gestión.
- 2. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

- 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

Programa de vigilancia ambiental:

- 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- 2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Condiciones complementarias:

- 1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
- 3. Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 4. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustaran a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- 6. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona quien proporcionará asesoramiento necesario para una correcta realización de los mismos. En el caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del informe y el comienzo de la actividad sea superior a un año, el promotor de la actividad deberá, además, comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente con antelación suficiente, la fecha prevista para el inicio de los trabajos, a fin de comprobar que no se han producido modificaciones en los valores naturales y poder garantizar la conservación de los mismos.
- 7. Una vez concluidos los trabajos autorizados deberá comunicarlo igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, a fin de que se compruebe que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- 9. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 10. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- 11. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

- 12. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

13. El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 12 de septiembre de 2016

DE MEDIO AMBIENTE

Fdo: Pedro Muñoz Barco

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada de la planta de gestión de residuos vinícolas de Viñaoliva Sociedad Cooperativa, en Almendralejo. (2016061659)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación destinada a la gestión de residuos vinícolas en Almendralejo promovida por Viñaoliva Sociedad Cooperativa, con CIF F 06294169.

Segundo. Esta actividad está incluida en la categoría 9.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 8, 9, 10, 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10, todas del término municipal Almendralejo. Las instalaciones se dividirán en dos zonas separadas por la carretera. Al Oeste de la misma, en las parcelas 8, 9, 10 y 11 del polígono 9, se ubicarán dos balsas de evaporación; al este, en la parcela 300 del polígono 10, se emplazarán las instalaciones de tratamiento de subproductos vinícolas. La superficie de la planta es de 117.981 m². Las coordenadas UTM ETRS89 h29 son: X: 723961.92 Y: 4291362.64.

La solicitud de AAU acompaña: Licencia de apertura de 8 de octubre de 2010 del Ayuntamiento de Almendralejo; Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se otorga autorización de puesta en marcha; Resolución de 2 de agosto de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se otorga Autorización de Emisión de contaminantes a la atmósfera; Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental por la que se autoriza a realizar operaciones de valorización de residuos no peligrosos; Certificado de inscripción en el Registro de Industrias Agrarias de 15 de febrero de 2010; informe de impacto ambiental de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 23 de junio de 2009 y 8 de noviembre de 2010.

Tercero. Con fecha de 12 de enero de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó al Ayuntamiento de Almendralejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 22 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Almendralejo emitió los siguientes informes en materia de competencia municipal: informe sobre compatibilidad urbanística de 26 de enero de 2016, informe favorable del técnico de Medio Ambiente de 10 de febrero de 2016 e informe favorable del químico municipal de 29 de febrero de 2016.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 12 de enero de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Durante este tiempo no ha habido alegación alguna.

Quinto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 19 de agosto de 2016 a Viñaoliva Sociedad Cooperativa y al Ayuntamiento de Almendralejo y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1. del Anexo II, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

CUERPO DE LA RESOLUCIÓN

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se resuelve Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Viñaoliva Sociedad

Cooperativa, de la planta de gestión de residuos vinícolas en Almendralejo, referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN 15/216.

- a Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos
- 1. Los residuos que gestionará la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas en la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas	02 07 02
Residuos de la destilación de alcoholes	Residuos de destilación de alcoholes	02 07 02
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Orujos, lías, vinos	02 07 04

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 2. Las operaciones de valorización autorizadas para los residuos contemplados en el punto anterior, según lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados son: R 3, Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica) y R 13, Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R 1 a R 12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).
- 3. Los residuos que generará la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Lodos procedentes de la predepuración y balsas	02 07 05
Ceniza de fondo de horno, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04)	Cenizas procedentes del quemado de hollejos en caldera	10 01 01
Residuos no especificados en otra categoría	Aguas residuales del proceso productivo	02 07 99
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Impresoras y fotocopiadoras	08 03 17*
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento de equipos	13 02 05*
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	20 01 21*
Mezclas de residuos municipales	Residuos asimilables a urbanos	20 03 01

- (2) Se incluyen todos los envases del grupo $15\ 01$ distintos de los identificados como $15\ 01\ 10\ y\ 15\ 01\ 11.$
- 4. Los residuos generados con código LER 02 07 05 y 10 01 01 podrán ser valorizados mediante la elaboración de compost bien en la propia instalación bien por gestor autorizado. Por tanto, la operación de valorización autorizada para estos residuos, según lo establecido en el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados es: R 3, Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que

no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica).

- 5. La zona de almacenamiento de los residuos gestionados, así como los residuos que generan y autogestionan, deberán disponerse sobre superficie hormigonada e impermeable y estar claramente diferenciados. Además, para evitar la lixiviación de material residual a las balsa de tratamiento deberá disponerse de una lona o plástico que cubra estos residuos en épocas de lluvias.
 - b Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera
- 1. El combustible a utilizar en el complejo industrial será orujillo.
- 2. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código
1. Caldera de producción de vapor de 6,05 MW térmicos	Foco canalizado y no esporádico	Grupo B / 03 01 03 02
2. Caldera de producción de vapor de 5,82 MW térmicos	Foco canalizado y no esporádico	Grupo B / 03 01 03 02
3. Condensadores de las rectifi- cadores, destiladores y evaporadores	Foco canalizado y no esporádico	Grupo B / 04 06 08 01

3. Las emisiones canalizadas de los focos 1 y 2 se corresponden con los gases de combustión de orujillo procedentes de las calderas de 6,05 y 5,82 MW de potencia térmica, respectivamente, empleadas para la producción de vapor de agua y de calor para el secadero de orujo agotado, respectivamente.

En el caso del foco 1, los gases residuales se depurarán, antes de su emisión a la atmósfera, en un biciclón y un lavador de gases. Mientras que, en el caso del foco 2, los gases residuales se depurarán, antes de su emisión a la atmósfera, en un ciclón lavador.

Para estos focos, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ²)	600 mg/Nm³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del 6%.

4. Las emisiones del foco 3 se corresponden con los gases incondensables procedentes de los condensadores de los rectificadores, destiladores y evaporadores empleados en la obtención de las disoluciones de etanol en agua. Estos gases incondensables se canalizarán hacia una única chimenea que cumplirá con lo indicado en el apartado a.1.

Para este foco, en atención al proceso asociado, se establece la obligación de realizar el seguimiento de las emisiones de SO2 y compuestos orgánicos volátiles (COV), expresados como carbono orgánico total (COT), conforme a lo establecido en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. A la vista de los resultados del seguimiento, se podrían imponer valores límite de emisión y medidas técnicas que los complementen o sustituyan. En cualquier caso, se deberán cumplir los objetivos de calidad del aire en vigor.

- 5. Al objeto de evitar emisiones distintas al vapor de agua desde el secadero de tartrato, el calentamiento del tartrato húmedo se realizará mediante vapor de agua y sin contacto directo del mismo con el material a secar.
 - c Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. La planta dispondrá de las siguientes redes independientes:
 - a) Red de fecales procedentes de los aseos de las oficinas, que serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco.

- b) Red de aguas de proceso y limpieza, que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación.
- c) Red de aguas residuales del laboratorio, que serán gestionadas como residuos por gestor autorizado previo almacenamiento en depósito estanco.
- d) Red de aguas pluviales recogidas en la zona de recogida en la zona de almacenamiento exteriores (orujos y compost) que serán gestionadas como residuos en las balsas de evaporación de la propia instalación. Esta red deberá contemplar un diseño que perimetralmente abarque toda la superficie de almacenamiento.
- e) Red de aguas pluviales. Esta agua deberán contar con autorización de vertidos a dominio público hidráulico.
- 2. Será imprescindible la instalación de una arqueta final de registro para el correcto control y toma de muestras de los vertidos dirigidos a las balsas de evaporación. Esta arqueta estará distante aproximadamente a un metro por el límite exterior de la propiedad. Las dimensiones mínimas de dichas arquetas permitirán la toma de muestras desde el exterior de las instalaciones por parte de los inspectores ambientales.
- 3. Los cubetos de retención de fugas de los diferentes depósitos deberán ser estancos e impermeables y cumplir con la normativa de ordenación industrial. En ningún caso deberá tener conexión a red de saneamiento alguna.
 - d Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. La fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)	
Edificio A		
Caldera de vapor	94,13	
Biciclón	86,37	
Bombas	86,53	
Sinfines	76,89	
Compresor	75,00	

	Edificio B	
Bombas	88,01	
Bombas	83,50	
Torre de refrigeración 1	77,73	
Torre de refrigeración 2	77,73	
Edificio G		
Sinfín	76,13	
Trómel de secado	70,00	
Ciclón	84,72	
Cinta de alimentación	68,01	
Cámara de combustión	68,00	
Edificio G (cobertizo de trómel de secado)		
Trómel de secado	71,00	
Cinta de alimentación	65,00	
Cámara de combustión	68,00	

- e - Plan de ejecución

- 1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
- 2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Informe de emisiones a la atmósfera.
- d) Redistribución y adaptación de la redes de saneamiento.
- 3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- f - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

- Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
- 2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE...
- 3. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) y bajo el alcance de sus acreditaciones como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta AAU. La frecuencia de estos controles externos será, al menos, uno cada dos años para los focos números 1, 2 y 3.
- 4. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol de sus focos de emisión a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA). En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será, al menos, uno cada año para los focos números 1, 2 y 3. A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

5. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro de emisiones.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medio propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.

- 6. A pesar del orden de prioridad indicado, las mediciones, muestreos y análisis realizados durante los autocontroles, se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE...
- 7. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
- 8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo con una antelación mínima de 15 días.
- 9. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
- 10. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. El modelo de libro de registro se regirá según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadotas

a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto de la necesidad de renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, se indica que esta autorización tendrá una vigencia de ocho años, pasado el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- 2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
- 4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de gestión de residuos vinícolas.

La actividad del proyecto es el aprovechamiento de residuos procedentes de industrias vínicas para la obtención de productos de valor comercial. En concreto, los residuos de los que partirá el proceso serán: orujos de la producción de mosto, orujos de la producción de vino, lías y vinos fuera de especificaciones comerciales; y los productos que se obtendrán, a partir de estos residuos y a consecuencia de la actividad, serán: tartrato de cal, orujo de lavado y seco, y disoluciones de etanol en agua de diferentes concentraciones (alcohol rectificado 96º, alcohol destilado 93º y aguardiente 77º).

Las principales etapas en el proceso productivo son: recepción de brujos en la tolva de recepción de brujos; Recepción de lías o vinos y almacenaje en diferentes depósitos; Producción de piqueras de orujo; secados de brujos para obtención de combustible; Elaboración de aguardientes a partir de vino; Producción de alcohol destilado y/o rectificado a partir de vino, piqueras de orujo o lías.; obtención de tartratos a partir de vinazas procedentes de las lías ricas en materias en suspensión: Almacenamiento y expedición de alcohol.

La planta contará con una capacidad de tratamiento anual de 20.000 toneladas de orujos, 15.000 toneladas de vinos y 6.000 toneladas de lías.

El alcohol se obtiene mediante destilación en columnas rectificadoras del vino, lías y las piquetas fermentadas que proceden del lavado de los orujos. La instalación dispone de los correspondientes depósitos de almacenamiento de las materias primas y de los distintos productos alcohólicos.

El tartrato se obtiene a partir de las vinazas de las lías por tratamiento con ácidos, neutralización y centrifugación.

El efluente residual líquido del proceso se evacúa a balsa de evaporación.

Los orujos agotados se secan en un trómel empleando los gases de la combustión de los propios orujos, y una vez secos se utilizan como combustible para generar el vapor requerido por el proceso industrial.

— Ubicación:

Las instalaciones se ubicarán en las parcelas 8, 9, 10, 11 del polígono 9 y en la parcela 300 del polígono 10, todas del término municipal Almendralejo. Las instalaciones se dividirán en dos zonas separadas por la carretera. Al Oeste de la misma, en las parcelas 8, 9, 10 y 11 del polígono 9, se ubicarán dos balsas de evaporación; al este, en la

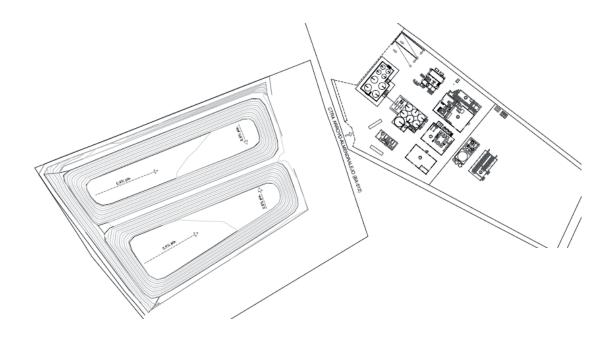
parcela 300 del polígono 10, se emplazarán las instalaciones de tratamiento de subproductos vinícolas. La superficie de la planta es de 117.981 m^2 .

- Infraestructuras y equipos:
 - Torre de alcohol de 136 m².
 - Nave granilla (secadero) de 300 m².
 - Edificio para la producción de tartratos de 690 m².
 - Nave almacén de 600 m².
 - Nave para alojamiento de la bandas para la producción de piquetas de orujo de 510 m².
 - Oficina de dos plantas con una superficie construida de 500 m².
 - Marquesina (zona de carga) de estructura metálica y cubierta de chapa de acero de 228 m².
 - Caseta de bombeo de alcohol de 20 m².
 - Caseta de bombeo para el sistema de protección contra incendios de 20 m².
 - 2 Báscula puente con capacidad para 60 t.
 - Banda de lavado de orujo. En este edificio tiene lugar el lavado de los brujos con una capacidad de lavado de 15750 kg/h. En esta nave se encuentra la siguiente maquinaria:
 2 tolvas de recepción de orujo verde;
 2 cintas de elevación de brujos en verde a las bandas de lavado;
 2 bandas de lavado,
 4 bombas para piquetas;
 2 cintas de evacuación de brujos lavados.
 - Secadero de orujo con una capacidad de secado de 5000 kg/h. Consta de los siguientes elementos: tolva de alimentación de orujo lavado; 2 sinfines de alimentación de orujo lavado; tolva de alimentación de combustible; cámara de combustión para orujillo; cámara de cenizas; sinfines de evacuación de cenizas; trómel de secado con palas; decantador; ciclón; ventilador; lavador de humos; chimenea; 2 cintas de alimentación de la separadora de granilla.
 - Nave de separación de granilla y orujo seco. Consta de los siguientes elementos: despalilladora, trituradora; sinfines de evacuación de brujos y raspones; tolva de combustible, separadora de mesa de vibración; extractor, ciclón; sinfines varios, silos de granilla; compresor.
 - Alcoholera. En la torre de destilación es donde se producen los alcoholes ya aguardientes con 3 aparatos con capacidades de 1000 l/h, respectivamente cada uno.
 - Depósitos de almacenamiento de alcoholotes: 4 depósitos de acero inoxidable de 560000 litros; 3 depósitos de acero inoxidable de 132000 litros; 1 depósito de acero inoxidable de 132000 litros.

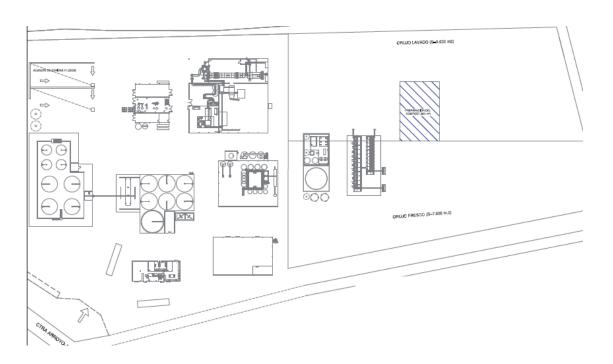
- Depósitos de almacenamiento de materias primas; 1 depósito de acero inoxidable de 1065000 litros, 5 depósitos de acero inoxidable de 545000 litros; 1 depósito de acero inoxidable de 800000 litros; 2 depósitos subterráneos de hormigón de 30000 litros de descargadero de lías y vinos.
- En la nave de extracción de tartrato se produce el tartrato de cal de las lías y de las piquetas concentradas de orujo, con una capacidad total de 375 kg/h de tartrato. Aquí están los siguientes equipos: lavadora de lías; depósito de alimentación de 50 m³. bombas centrífugas, 2 depósitos de acero inoxidable para preparación y mezcla de lechada de cal; 2 depósitos elevados de 8000 litros; 2 tolvas de acero inoxidable; 7 depósitos de 18000 litros, 5 depósitos de 8500 litros, 2 centrífugas; secador de tartrato por calentamiento mediante vapor; depósitos de 50000 litros; depósito de salida de piquetas de vino de 50000 litros.
- En la zona de predepuración se realiza las predepuración de las aguas que después se envían a las balsas de evaporación. En ella se encuentran los siguientes equipos: 3 depósitos de poliéster subterráneos de recepción de líquidos; 2 depósitos de 18000 litros; silo de acero al carbono de cal; cuba de preparación de lechada de cal; centrífuga; polipasto; cinta de evacuación de sólidos; polielectrolito; filtros de bandas, depósito digestor de 1065000 litros; 2 depósitos de base cónica.
- Caldera de 6,05 MW de potencia térmica para la producción de vapor de agua utilizado en las torres de rectificación, empleando como combustible orujillo. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 11 m de altura.
- Caldera de 5,82 MW de potencia térmica para la producción del calor utilizado en el secadero de orujo agotado, empleando como combustible orujillo. Los gases de combustión se evacúan por una chimenea cilíndrica de unos 11 m de altura.
- Condensadores de las torres de rectificación, destiladores y evaporadores.
- 2 balsas de decantación/evaporación de forma troncopiramidal de 21000 y 27000 m² respectivamente, y con una capacidad de 36497 y 48479 m³, respectivamente. Esta balsas están construidas a base de talud de tierra apisonada e impermeabilizada mediante lámina de PEAD de 1,5 mm de espesor que estará en contacto directo con las aguas residuales. Bajo las láminas de impermeabilización existe un filtro geotextil de densidad de 300 g/m² de protección, una capa de drenaje y sistema de recogida y canalización de posibles fugas hacia una arqueta de detección de fugas ubicada en el punto más bajo del terreno.

ANEXO II

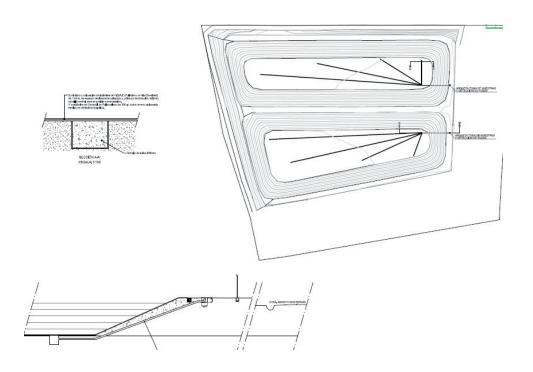
PLANOS DE LA INSTALACIÓN



PLANO 1



PLANO 2



PLANO 3

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovida por Excavaciones Cepansa, SL, en el término municipal de Don Benito. (2016061655)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para el proyecto de Planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, promovido por Dña. Manuela Gallego Díaz, con NIF 76225506X, en representación de Excavaciones Cepansa, SL, de Don Benito (Badajoz), con CIF B-06463962, y dirección de notificación en c/ Cañamero, n.º 66, de Don Benito (Badajoz).

Segundo. La instalación industrial se encuentra en la c/ Tallista, 15 del Polígono industrial Cepansa, de Don Benito (Badajoz). Las coordenadas geográficas son HUSO UTM: 30; X = 250.011,63 m; Y = 4.316.253,31 m.

Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En relación con informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y al artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, obra en el expediente informe técnico municipal del Ayuntamiento de Don Benito sobre la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de esa localidad, de fecha 16 de marzo de 2015, según el cual: "e) Compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. En base a lo expresado anteriormente el "Proyecto Básico de Autorización Ambiental Unificada para Adaptación de Nave Industrial a la Actividad De Planta de Transferencia Temporal de Residuos Peligrosos y No Peligrosos en Don Benito" situado en el Polígono Industrial Cepansa, es compatible, siempre y cuando se está trámites y exigencias normativas expresadas".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 29 de septiembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 219, de 13 de noviembre de 2015. Durante dicho trámite, no se han recibido alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 29 de septiembre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Don Benito copia de la solicitud de AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 224 del

Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Al respecto, se cuenta con informe sobre competencia municipal de la citada actividad, 6 de junio de 2016, los cuales no pone objeción alguna al proyecto.

Posteriormente, la Dirección General de Medio Ambiente reitera la solicitud de informe sobre la promoción de participación real y efectiva del público en este procedimiento, el 29 de febrero de 2016 y el 21 de junio de 2016, obteniendo respuesta del Ayuntamiento de Don Benito, mediante certificado del Secretario General del Ilmo Ayuntamiento de esa localidad de 16 de septiembre de 2016, en el que informa que se ha promovido la participación real y efectiva de los vecinos afectados, con edicto publicado en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento propuesto, sin que se hayan presentado alegaciones de clase alguna al respecto.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de 15 de enero de 2016 a Excavaciones Cepansa, SL y al Ayuntamiento de Don Benito, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3. del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalación gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo para su valoración o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Excavaciones Cepansa, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de Planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Don Benito (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento el n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/019.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad
- 1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la recepción, almacenamiento temporal y clasificación de los siguientes residuos:
 - Residuos peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD DE ALMACENAMIENTO
06 13 02*	Carbón activo ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	5 Tm
07 05 13*	Medicamentos caducados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
08 03 17*	Toners y cartuchos de tinta	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,1 Tm
13 02 05*	Aceites usados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	24 Tm

Aguas con hidrocarburos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	24 Tm
Disolventes no halogenados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	1 Tm
Envases de plástico contaminados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
Envases de vidrio contaminados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	1 Tm
Envases de metal contaminados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
Absorbentes y trapos contaminados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
Filtros de aceite ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,1 Tm
Líquidos de frenos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	1 Tm
Anticongelantes ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
Aerosoles vacíos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,1 Tm
Residuos químicos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
Acumuladores Ni-Cd ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,1 Tm
	hidrocarburos ⁽²⁾ Disolventes no halogenados ⁽²⁾ Envases de plástico contaminados ⁽²⁾ Envases de vidrio contaminados ⁽²⁾ Envases de metal contaminados ⁽²⁾ Absorbentes y trapos contaminados ⁽²⁾ Filtros de aceite ⁽²⁾ Líquidos de frenos ⁽²⁾ Anticongelantes ⁽²⁾ Aerosoles vacíos ⁽²⁾ Residuos químicos ⁽²⁾ Acumuladores	Aguas con hidrocarburos ⁽²⁾ Disolventes no halogenados ⁽²⁾ Envases de plástico contaminados ⁽²⁾ Envases de vidrio contaminados ⁽²⁾ Envases de metal contaminados ⁽²⁾ Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Envases de metal contaminados ⁽²⁾ Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo. Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.

16 06 03*	Pilas botón	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,1 Tm
16 07 08*	Mezclas de aguas/ lodos con hidrocarburos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	24 Tm
17 01 06*	Escombros contaminados ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	24 Tm
17 02 04*	Madera contaminada ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	1 Tm
17 05 03*	Tierras contaminadas con hidrocarburos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
17 06 05*	Materiales de construcción con amianto ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	7 Tm
17 09 03*	Residuos demolición con sustancias peligrosas ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
19 01 10*	Carbón activo procedente tratamiento de gases ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	5 Tm
19 08 13	Lodos de depuradora ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	5 Tm
20 01 21*	Tubos fluorescentes	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	1 Tm

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- (2) Todos los residuos peligrosos que puedan generar olores deberán envasarse en contenedores cerrados, para evitar su emisión y dispersión.

Capacidad máxima anual de almacenaje de residuos peligrosos será de 128 Toneladas.

• Residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUOS	ORIGEN	CANTIDAD DE ALMACENAMIENTO
02 01 04	Residuos de plásticos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	12 Tm
16 06 04	Pilas alcalinas	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,4 Tm
17 02 03	Plástico ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
19 08 12	Lodos de depuradora biológica ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
19 08 14	Lodos depuradora ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
19 09 02	Lodos de la clarificación del agua ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm
20 01 01	Cartón ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	12 Tm
20 01 32	Medicamentos caducados no peligrosos ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	0,5 Tm
20 03 04	Lodos fosas sépticas ⁽²⁾	Entrega del residuos pública o privada autorizada para la recogida del mismo.	3 Tm

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- (2) Todos los residuos no peligrosos que puedan generar olores deberán envasarse en contenedores cerrados, para evitar su emisión y dispersión.

Capacidad máxima anual de almacenaje de residuos no peligrosos será de 45 Toneladas.

- 2. La valorización de los residuos indicados en el punto anterior bajo la denominación "Planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos" se realizará mediante la operación de valorización R13 "Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)" y R12 "Intercambios de residuos para someterlos a cualquier a de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a valorización, incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la cobinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11"para los residuos no peligrosos con códigos LER 02 01 04 Residuos plásticos, 17 02 03 Plásticos y 20 01 01 Cartón, según establece el Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Solo se autoriza el almacenamiento de los residuos recogidos en el punto a.1., no autorizándose operaciones de valorización de los residuos distintas a las indicadas en el apartado a.2.
- 4. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable. Para los residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.

Todos los residuos peligrosos y no peligrosos que puedan generar olores deberán envasarse en contenedores cerrados, para evitar su emisión y dispersión.

- 5. Todos los residuos peligrosos y no peligrosos que entren en la instalación vendrán seleccionados de origen, a excepción de los residuos no peligrosos con código LER 02 01 04, 17 02 03 y 20 01 01, que podrán recogerse mezclados para su triajes, pero ninguno generará residuos propios.
- 6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1., y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a. Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b. Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c. Inspección visual de los residuos recogidos. Comprobación entre otra cosa, del tipo de residuos y que viene seleccionado en origen.

- 7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 342,76 € (trescientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos). La fianza se constituirá en virtud del artículo 20.4.b de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".
- 8. La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.
- El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.
- 10. La superficie máxima de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos es de 345,00 m², y estará toda bajo cubierta.
- 11. Los residuos recogidos, tras su clasificación y, en su caso, tras su valorización, deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado al no haber perdido éstos, en ningún momento, su consideración de residuos, para que lleve a cabo las operaciones de tratamiento pendientes.
- 12. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares o certificado.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar

tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

- 13. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
 - b Producción, tratamiento y gestión de residuos generados
- 1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	CANTIDADES
08 03 17*	Tóners y cartuchos de tinta	Oficinas	0,1 Tm
15 02 02*	Trapos y absorbentes	Procedente de la limpieza de envases y suelos.	0,1 Tm
14 06 03*	Desengrasantes	Limpieza suelos	0,1 Tm
20 01 21*	Tubos fluorescentes	Mantenimiento nave y oficinas Instalaciones Propias	0,1 Tm

- (1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- 2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1, deberá ser comunicada a la DGMA.
- 3. Todos los residuos peligroso deberán estar etiquetado y envasado, según legislación de aplicación.
- 4. El tiempo de almacenamiento y gestión de estos residuos serán conforme a la legislación que le sea de aplicación en cada caso.
 - c Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos
- 1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a. Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

- b. Se almacenarán sobre solera impermeable, tanto dentro como fuera de las naves.
- c. El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
- 2. Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
- Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
- 4. Los residuos producidos y gestionados deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:
 - a. Respecto a residuos en general, artículo 18 de la Ley 22/2011.
 - b. Respecto a residuos peligrosos, además, artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988.
- 5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos y no peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 - d Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas
- 1. La instalación industrial contará con una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, la cual verterán sus aguas a la red de saneamiento municipal, previa autorización del Ayuntamiento de Don Benito.
- 2. En la zona de almacenamiento no existirá ninguna salida de aguas residuales a la red de saneamiento municipal, ni a cauce público.
- 3. A excepción de la red de aguas residuales citado punto e.1. no se dispondrá de ninguna otra salida (sumidero, etc.) a red de saneamiento.
- 4. Se instalará una arqueta de toma de muestras de fácil y rápido acceso, para el control del vertido.
- 5. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.

- 6. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.
 - e Medidas de protección y control de la contaminación acústica
- 1. El nivel de emisión máximo previsto de las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial será de 80 dB(A).
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- 3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - f Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- g Plan de ejecución y acta de puesta en servicio
- 1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse, adaptarse o desarrollarse en el plazo de seis meses (6 meses) a lo establecido en esta resolución, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
- 2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad.
 - El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.

- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
- 5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) Procedimientos detallados de valorización a emplear, acompañados de una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, en particular de los establecidos en el apartado a.2.
 - b) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
 - c) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - d) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - e) Permiso de vertido de aguas residuales a la red de saneamiento municipal del Exc. Ayuntamiento de Don Benito.
- 6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
 - h Vigilancia y seguimiento
 - h.1 Prescripciones generales
- La Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes, para comprobar la adecuación y funcionamiento de la actividad a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
- Al personal acreditado por la administración competente se el deberá prestar toda la asistencia necesaria, para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU.
- 3. Deberá permanecer siempre en las instalaciones un responsable de la industria, a fin de garantizar el cumplimiento de los condicionantes recogido en esta resolución, así como la legislación de aplicación.
- 4. Deberá indicar a la administración cualquier equipo necesario (EPI, dispositivos personales, dispositivos en vehículos, etc.) para realizar una inspección de las instalaciones.

- h.2 - Residuos

- 1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados, archivándose conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2. El titular de la instalación deberá presentar, anualmente y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- i - Contaminación acústica

- 1. El titular de la instalación industrial realizará una mediciones de ruido antes de cada renovación de la AAU o al mes de finalizar desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos, remitiendo los resultados en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
- El titular de la instalación industrial deberá comunicar con una semana de antelación como mínimo, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior.
 - j Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

- Fugas, fallos de funcionamiento:

- 1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
- En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
- 3. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

— Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos

existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- k - Prescripciones finales

- 1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
- 2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
- 3. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y más concretamente se deberá renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, con una vigencia de ocho años, pasada la cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 6. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 7. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
- 8. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 9. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y

Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mediante la interposición, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Transcurrido el plazo para interponer Recurso Potestativo de Reposición, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 14 de octubre de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición".
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una Planta de transferencia temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Capacidades y consumos:
 - Capacidad anual de recogida de residuos por tipo:

Residuos Peligros	LER	Capacidad máxima de almacenamiento anual (Tm)	Tipo de envase y capacidad	Operación
Medicamentos Caducados	07 05 13	0,5	Paletizado - 1 m³	R13
Residuos de pintura y barniz	08 01 11	0,5	Bidón - 200 l	R13
Toners y cartuchos de tinta	08 03 17	0,1	Bidón - 200 l / Biogrip 60 l	R13
Aceite usado	13 02 05	24	G.R.G 1.000 l / Bidón - 200 l	R13
Agua con hidrocarburos	13 05 07	24	G.R.G 1.000 l / Bidón - 200 l	R13
Disolventes no halógenados	14 06 03	1	Garrafa - 25 l / G.R.G 1.000 l	R13
Envases de plásticos contaminados	15 01 10	0,5	Big bag - 1 m³	R13
Envases de vidrios contaminados	15 01 10	1	Bidón - 200 l	R13

Envases de metal contaminados	15 01 10	0,5	Big bag - 1 m³	R13
Absorbentes y trapos contaminados	15 02 02	0,5	Bidón 200 l / Big bag - 1 m³	R13
Filtro de aceite	16 01 07	0,1	Bidón 200 l	R13
Líquidos de frenos	16 01 13	1	Garrafa - 25 l / Bidón 200 l	R13
Anticongelante	16 01 14	0,5	Bidón 200 l	R13
Aerosoles vacios	16 05 04	0,1	Bidón 200 I	R13
Residuos Químicos	16 05 06	0,5	Bidón 60 l	R13
Acumuladores Ni-Cd	16 06 02	0,1	Bidón 200 l	R13
Pilas Botón	16 06 03	0,1	Biocompact 5 I	R13
Mezclas de agus/ lodos con hidrocarburos	16 07 08	24	G.R.G 1.000 l	R13
Escombros contaminados	17 01 06	24	Contenedor metálico 3 m³	R13
Madera contaminadas	17 02 04	1	Contenedor metálico 3 m ³	R13
Tierras contaminadas con hidrocarburos	17 05 03	3	Contenedor metálico 3 m³	R13
Materiales de construcción con amianto	17 06 05	7	Big bag - 1 m³	R13
Residuos demolición con sustancias químicas	17 09 03	3	Contenedor metálico 3 m³	R13
Carbón activo procedente tratamiento de gases	19 01 10	5	Big bag - 1 m³	R13
Lodos depuradora	19 08 13	5	G.R.G 1.000 l	R13
Tubos fluorescentes	20 01 21	1	Caja de cartón - 1 m³	R13

• Consumos:

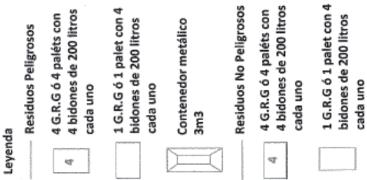
Agua: 60 m³.

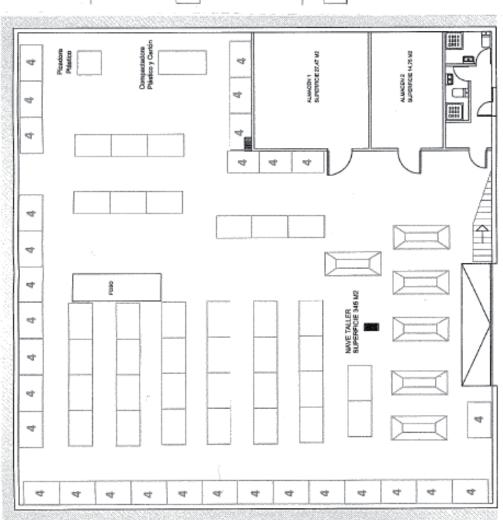
Electricidad: 3.000 Kwh.

- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el c/ Tallista, n.º 15, polígono industrial
 Cepansa, de la localidad de Don Benito (Badajoz), coordenadas X = 250.011,63 m Y = 4.316.253,31 m, HUSO UTM: 30.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Infraestructuras:
 - Superficie útil: 400 m².
 - Superficie almacenamiento: 345 m².
 - Equipos:
 - Transpaleta manual.
 - Carretilla elevadora.
 - Picadora de plástico (Residuos no peligrosos).
 - Compactador de cartón y plásticos.
 - Estanterías y cubetos.
 - Contenedores para el almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Cubetos de seguridad.

ANEXO II

PLANO PLANTA





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la Orden que regula la convocatoria de selección de centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los Programas Rema y Comunic@. (2016061668)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 5 de octubre de 2016, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas de éxito educativo Rema y Comunic@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2016/2017 (DOE núm. 201, de 19 de octubre de 2016),

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

Presidenta:

— D.ª Silvia Rodríquez Oliva (Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad).

Vocales:

- D. Mariano Prieto Cano (Jefe de Sección de Atención a la Diversidad).
- − D. David Reyes Pastor (Asesor Técnico Docente de la Secretaría General de Educación).
- D. Francisco Javier Hurtado Sáez (Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D.ª Isabel Tornero Cabezas (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Cáceres).
- D. José Vadillo Gómez (Asesor Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).
- D.ª M.ª Dolores García Arias (Asesora Técnico Docente de la Delegación Provincial de Educación de Badajoz).

Secretaria:

— D.ª Gema Corbacho Gañán, funcionaria de la Secretaría General de Educación.

Mérida, 28 de octubre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 5 DE SEVILLA

EDICTO de 25 de octubre de 2016 sobre notificación del procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 92/2016. (2016ED0168)

Juzgado de lo Social numero 5 de Sevilla.

Avda. de la Buhaira, n.º 26. Edificio Noga, 5.ª planta.

Tlf.: 955519082/955519083/662977838/662977839. Fax:

Procedimiento: 202/13. Ejecución de títulos judiciales 92/2016. Negociado: 2E.

N.I.G.: 4109144S20130002162.

De: D/D.a Debora Alfaro Vázquez.

Abogado:

Contra: D/D.a Cocalim, SLU.

Abogado:

EDICTO

D/D.ª Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2016 a instancia de la parte actora D/D.ª Debora Alfaro Vázquez contra Cocalim, SLU, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24/05/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO N.º 603/16

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.ª Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Debora Alfaro Vázquez ha presentado demanda de ejecución frente a Cocalim, SLU.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/05/16 por un total de 2.831,34 € de principal más la de 566,26 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Cocalim, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 2.831,34 € de principal mas la de 566,26 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cocalim, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de octubre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE FREGENAL DE LA SIERRA

EDICTO de 18 de octubre de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en divorcio contencioso n.º 94/2016. (2016ED0169)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 1 de Fregenal de la Sierra.

Herrería, 46.

Teléfono: 924700009-924702180.

Fax: 924700014.

Equipo/usuario: JDM.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06050 41 1 2016 0000146.

DCT Divorcio Contencioso 0000094 /2016.

Procedimiento origen: /

Sobre divorcio contencioso.

Demandante D/ña, Tomás Brioso Becerra.

Procurador/a Sr/a. Clara María Sánchez Arjona Sánchez Arjona.

Abogado/a Sr/a. Antonio Bautista Romero.

Demandado D/ña. Cleonisia Barbosa Lopes.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallos son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 58/16

En Fregenal de la Sierra, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado Único de 1.ª Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial, los autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016 a instancia de D. Tomás Brioso Becerra, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Clara María Sánchez Arjona Sánchez-Arjona y asistido por el Letrado Sr. Bautista Romero, contra Dña. Cleonisa Barbosa Lopes, en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

FUNDAMENTOS DE DERECHO

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta en nombre y representación de D. Tomás Brioso Becerra, representado por la Procuradora de los Tribunales Dña. Clara María Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona contra Dña. Cleonisa Barbosa Lopes, en situación procesal de rebeldía, y por ende, declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos, con todos los efectos legales inherentes a esa declaración, con los efectos que operan por Ministerio de la Ley, acordándose como medidas definitivas:

- 1. Por Ministerio de la Ley, los cónyuges podrán vivir separados, así como el cese de la presunción de la convivencia conyugal y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos haya otorgado al otro.
- 2. Asimismo, y salvo pacto en contrario, el cese de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3. Acuerdo la disolución de la sociedad legal de gananciales existente entre D. Tomás Brioso Becerra y Dña. Cleonisa Barbosa Lopes.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma al Registro Civil, a fin de que se proceda a la práctica del asiento que, en su caso, corresponda.

En el presente procedimiento, no se hace especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Así lo pronuncia, manda y firma Dña. Francisca Valverde Moral, Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción Único de Fregenal de la Sierra y su Partido Judicial.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Juez que la firma en el día de la fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Cleonisia Barbosa Lopes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Fregenal de la Sierra, a dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.

El/la Letrado de la Administración de Justicia



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2016 relativo a la puesta a disposición de las Certificaciones de Requisitos y Méritos de Experiencia previstas en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes singularizados de personal funcionario, por el procedimiento de concurso, efectuada por Orden de 20 de mayo de 2015. (2016081445)

Primero. De conformidad con lo establecido en los apartados A5 y B3 de la Base Quinta de la mencionada orden, en la dirección de internet: http://portalempleado.gobex.es, en la parte privada de dicha dirección, en el apartado "Concursos", "Concurso P. Singularizados 2015", el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los participantes en la mencionada convocatoria las Certificaciones acreditativas de los Requisitos y Méritos de Experiencia exigidos y requeridos, respectivamente, como Requisito y Mérito en cada uno de los puestos solicitados según las relaciones de puestos de trabajo vigentes, emitidas por las Secretarías Generales de las Consejerías u Organismos Autónomos correspondientes. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Segundo. Así mismo se indica a los participantes que cuentan con un plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido de las mismas puedan manifestarlo por escrito ante las Secretarías Generales de las Consejerías u Organismos Autónomos, que las haya expedido, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Tercero. Si la experiencia ha sido adquirida por servicios prestados en otra Administración, y siempre que no sea en el Organismo o Ministerio de procedencia en el caso del personal transferido, el participante deberá presentar certificación del órgano competente en la que se indique si tiene acreditada la experiencia o experiencias exigidas como Requisito y requeridas como Mérito en cada uno de los puestos solicitados según las relaciones de puestos de trabajo, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dirigida a la Dirección General de Función Pública.

Mérida, 8 de noviembre de 2016.

La Directora General de Función Pública, MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2016 sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Valencia 1", n.º 10344-00, en la provincia de Cáceres. (2016081312)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por Mineral Exploration Network (Finland), LTD, con CIF: X06854663, y con domicilio en C/ Alcántara, 24, de Totana (Murcia), ha sido solicitado un Permiso de Investigación de recursos mineros, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10344-00, "Valencia 1", 256 Cuadrículas Mineras, Herrera de Alcántara y Valencia de Alcántara (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro referido al sistema DATUM ETRS89:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7.º 22′ 35.04″	N 39.º 34′ 24.42″
2	PE	W 7.º 17′ 35.04″	N 39.º 34′ 24.42″
3	PE	W 7.º 17′ 35.04″	N 39.º 28′ 24.43″
4	PE	W 7.º 19′ 15.04″	N 39.º 28' 24.43"
5	PE	W 7.º 22′ 15.04″	N 39.º 29′ 4.38″
6	PE	W 7.º 22′ 15.04″	N 39.º 30′ 4.43″
7	PE	W 7.º 22′ 35.04″	N 39.º 30′ 4.43″

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Cáceres, 5 de octubre de 2016. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de almacén de frutas y verduras. Situación: parcela 121 del polígono 7. Promotor: Hermanos Parada de Aceuchal, SL, en Aceuchal. (2016081315)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de almacén de frutas y verduras. Situación: parcela 121 (Ref.ª cat. 06002A007001210000MF) del polígono 7. Promotor: Hermanos Parada de Aceuchal, SL, en Aceuchal.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de septiembre de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍN-GUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de octubre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Elaboración de documentos técnicos de planificación forestal en trece montes en la comarca de La Siberia (por lotes)". Expte.: 1652SE1FR511. (2016081433)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1652SE1FR511.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Elaboración de documentos técnicos de planificación forestal en trece montes en la comarca de La Siberia (por lotes).
- b) División por lotes y número:

Lote 1:	Sierra de Palo	
Lote 1.	Dehesa de la Nava	
	Casa Ortiz A	
Lote 2:	Casa Ortiz B	
Lote 2.	Los Chiqueros	
	Sierra del Bravo	
	Robledosa	
	Los Golondrinos	
	Casarente	
Lote 3:	Valles de Consolación B	
	Garganta de Peloche	
	El Risquillo	
	Valles de Don Arturo B	

- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 77231000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 20 puntos.
- Mejoras sobre lo exigido en el PPT: Hasta 20 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 69.027,07 euros.

IVA (21,00%): 14.495,68 euros. Importe total: 83.522,75 euros. Valor estimado: 69.027,07 euros.

Lote 1: 26.374,02 euros (IVA incluido). Lote 2: 27.921,80 euros (IVA incluido). Lote 3: 29.226,93 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2016 25.056,82 euros.2017 58.465,93 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de diciembre de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre

nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: Sí se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 14 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 23 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 17 de enero de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.
 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 27 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.5: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales, Actuación 8.5.1: Gestión sostenible de los montes.



12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 28 de octubre de 2016. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016 sobre cambio del domicilio social de la organización sindical denominada "Federación Regional de Administración y Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños", en siglas "FRASP-SGTEX". Expte.: CA/198. (2016081410)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo ha sido depositada, en fecha 18 de octubre de 2016, por la organización sindical "Federación Regional de Administración y Servicios Públicos del Sindicato General de Trabajadores Extremeños", en siglas "FRASP-SGTEX" (expediente CA/198),

Certificación del acuerdo adoptado, en fecha 1 de mayo de 2016, por el Comité Ejecutivo de la misma, en la que se hace constar que por unanimidad de sus miembros aprueban el cambio del domicilio social de la organización sindical, fijándose éste en c/ Luis Álvarez Lencero, n.º 3, 1.ª planta, oficina n.º 6, de Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 20 de octubre de 2016. La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se anuncia la formalización del contrato de la obra de "Construcción de 3 VPP, en Botija". Expte.: 1600511050BR. (2016061681)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
- c) Número de expediente: 1600511050BR.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://contratacion.gobex.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 3 VPP, en Botija (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 193.418,19 €.

IVA (10%): 19.341,82 €.Importe total: 212.760,01 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de noviembre de 2016.
- c) Contratista: Unión Constructiva Consap AyP, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 153.767,47 €.
 - IVA (10%): 15.376,75 €.
 - Importe total: 169.144,22 €.

Mérida, 2 de noviembre de 2016. La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, PD 11/02/2016 (DOE núm. 38, de 25/02/2016), MARÍA ISABEL MORENO DUQUE.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato cuyo objeto es el suministro de "Lencería, ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1116041948/16/PA. (2016081417)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud De Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1116041948/16/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de lencería, ropa de cama y enfermo y ropa verde con destino al Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lotes división por lotes y número: No.

d) CPV: 39518000-6.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 150.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4 de agosto de 2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 46.358,89 €.

IVA 21%: 9.735,37 €.

Importe total: 56.094,26 €. Valor estimado: 46.358,89 €.

LOTE	VALOR DEL LOTE
Lote n.º 1 ROPA CAMA Y ENFERMO	46.107,79 €
Lote n.º 2 ROPA VERDE	9.986,47 €

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 10 de octubre de 2016.

c) Contratista: Albazul Servicios Integrales (CIF: A91096412).

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 43.343,70 €.

IVA 21%: 9.102.17 €.

Importe total: 52.445,87 €.

LOTE	VALOR DEL LOTE
Lote n.º 1 ROPA CAMA Y ENFERMO	43.036,91 €
Lote n.º 2 ROPA VERDE	9.408,96 €

Llerena, 20 de octubre de 2016. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, PD Resolución 01/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), M.ª DEL SOL DURÁN CABALLERO.

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace publica la formalización del contrato de servicio de "Transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliario y otros del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1116037280/16/PA. (2016081420)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1116037280/16/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el transporte de mercancías de almacén general, farmacia, mobiliario y otros del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 6300000-9 Servicio Transporte Terrestre.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/08/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

218.182,00 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 99.173,64 €.

IVA 21%: 20.826,46 €.

Importe total: 120.000,10 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2016.
- c) Contratista: Borrego Cintas e Hijos, SL. CIF B06195044.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 90.495,87 €.

IVA 21%: 15.004,13 €.

Importe total: 109.500,01 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación global.

Badajoz, 25 de octubre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234, de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 25 de octubre de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Transporte de ropa entre la lavandería central y/o almacenes de lencería y los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1116037282/16/PA. (2016081421)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1116037282/16/PA.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: https://contratacion.gobex.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contratación del servicio para el transporte de ropa entre la lavandería central y/o almacenes de lencería y los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 6300000-9 Servicio Transporte Terrestre.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE y DOE.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/08/2016.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

454.545,45 €.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 206.611,57 €.

IVA 21%: 43.388,43 €. Importe total: 250.000,00 €.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de octubre de 2016.

c) Contratista: Borregos Cintas e Hijos, SL. CIF B06195044.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 197.933,88 €.

IVA 21%: 41.566,12 €.

Importe total: 239.500,00 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor puntuación global.

Badajoz, 25 de octubre de 2016. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 1/12/2015 (DOE n.º 234 de 04/12/2015), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2016 sobre nombramiento de personal funcionario. (2016081412)

Por Decretos de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2016, una vez concluido el proceso selectivo, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), Escala de Administración General, Subescala Administrativa a los siguientes:

- D. César Álvarez Camarero, DNI 09.198.666-T, como Administrativo de Urbanismo.
- D.ª M.ª Del Pilar Casado Naranjo, DNI 09.176.897-N, como Administrativo de Secretaría.
- D.ª Francisca García González, DNI 09.154.537-P, como Administrativo de Secretaría.
- D. Antonio Méndez Adame, DNI 08.798.986-Z, como Administrativo de Recaudación.
- D.ª Inmaculada Rodas Hernández, DNI 09.180.082-T, como Administrativo de Secretaría.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado.

Montijo, 20 de octubre de 2016. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO

ANUNCIO de 26 de octubre de 2016 sobre ampliación del Acuerdo de 7 de septiembre de 2015 sobre creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2016081422)

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que "La creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario oficial correspondiente".

La Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y la práctica por sus afiliados de la modalidad deportiva de Salvamento y Socorrismo.

De conformidad con lo señalado por la Agencia Española de Protección de Datos, la naturaleza jurídica de las funciones que ejerzan las Federaciones Deportivas, para cuya finalidad se hayan creado o se creen ficheros de datos de carácter personal, determinará su titularidad privada o pública. En consecuencia, únicamente tendrán la consideración de ficheros de titularidad pública, y como tales así se habrán de inscribir en el Registro General de Protección de Datos, aquéllos cuya finalidad se corresponda con el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 33.1 de la Ley del Deporte, por tratarse de funciones públicas ejercidas por delegación de la Administración pública deportiva.

De tal modo, la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo publicó en el Diario Oficial de Extremadura N.º 205, de fecha viernes día 23 de octubre de 2015, el "Acuerdo de 7 de Septiembre de 2015 Sobre Creación de Los Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública", por el cual se crean los siguientes ficheros: Federados; Padres o Tutores de Federados; Padres o Tutores de Alumnos; Competición; Deportistas de Élite; Formación; Sanciones.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo indicado por la Subdirección General del Registro General de Protección de Datos, los ficheros denominados Entrenadores y Árbitros, que figuran inscritos en el RGPD como ficheros de titularidad privada, podrían corresponderse con finalidades de titularidad pública, debiendo crearse nuevos ficheros de titularidad pública con dichas finalidades.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Asamblea General Ordinaria de la Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, en sesión celebrada el día 14 de OCTUBRE de 2016 acuerda, por unanimidad, la ampliación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública de la Federación, en los siguientes términos:

Primero y único. Se añaden los Anexos VIII y IX al "Acuerdo de 7 de septiembre de 2015 sobre Creación de Los Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública" publicado en el Diario Oficial de Extremadura N.º 205, de fecha viernes día 23 de octubre de 2015, que a continuación se relacionan.

ANEXO VIII

- a. Denominación del fichero: Entrenadores.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los entrenadores necesarios para la tramitación de los títulos y licencias correspondientes.
- c. Origen y procedencia de los datos: Entrenadores, mediante los formularios correspondientes.
- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección;
 e-mail; firma; imagen.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo; Federaciones provinciales o autonómicas de Salvamento y Socorrismo; Administración pública deportiva; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Pierre de Coubertin, s/n., Pabellón Multiusos, 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

ANEXO IX

- a. Denominación del fichero: Árbitros.
- b. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos: Tratamiento de los datos de los árbitros necesarios para la tramitación de los títulos y licencias correspondientes.
- c. Origen y procedencia de los datos: Árbitros, mediante los formularios correspondientes.

- d. Estructura básica del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: NIF/DNI; nombre y apellidos; teléfono; dirección;
 e-mail; firma; imagen.
- e. Sistema de tratamiento: Mixto.
- f. Comunicaciones de datos previstas: Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo; Federaciones provinciales o autonómicas de Salvamento y Socorrismo; Administración pública deportiva; entidades aseguradoras.
- g. Transferencias internacionales de datos previstas: No están previstas.
- h. Órgano responsable del fichero: Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo.
- i. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Federación Extremeña de Salvamento y Socorrismo, con dirección a efectos del ejercicio de los citados derechos en Avenida Pierre de Coubertin, s/n., Pabellón Multiusos, 10005, Cáceres.
- j. Nivel de seguridad exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007: Nivel básico.

Cáceres, 26 de octubre de 2016. El Presidente, MARCELINO LÓPEZ JIMÉNEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es